

Boletín N° 92

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL DE YERBA BUENA



Yerba Buena
Tu ciudad, tu jardín

GOBIERNO MUNICIPAL
Departamento Ejecutivo

Intendente
Dr. Mariano Campero

Jefe de Gabinete
Dr. Manuel Alberto Courel

Secretario de Gobierno
Pablo Macchiarola

Secretario de Hacienda
Hernán Ganem

**SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS
URBANOS**
Alfredo Alfieri

**Dirección de Comunicación, Modernización y
Gobierno Abierto**
Marcos Novillo

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Rodolfo Aranda
Presidente

Sr. Marcelo Albaca
Vicepresidente 1º

Sr. Marcelo Rojas.
Vicepresidente 2º



Yerba Buena
Tu ciudad, tu jardín

Tucumán | Argentina

22 de Junio de 2020

RESUMEN DE CONTENIDO

Decreto N° 204/2020

Decreto N° 205/2020

Ordenanza N° 2.248/2020

Decreto N° 212/2020

Decreto N° 178/2020

Ordenanza N°2.249/2020

Decreto N° 218/2020

Ordenanza N°2.258/2020

Decreto N° 219/2020

Ordenanza N° 2.259/2020

Decreto N°217/2020

Ordenanza N° 2.260/2020

Decreto N° 220/20





Municipalidad de
Yerba Buena
Tucumán

YERBA BUENA,

08 JUN 2020

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA**DECRETO:****N° 204**

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, y sus sucesivas prórrogas; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que, posteriormente, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 del Poder Ejecutivo de la Nación estableció para todo el territorio nacional, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, siendo prorrogada dicha fecha por sucesivos Decretos de Necesidad y Urgencia;

Que en fecha 2 de Junio de 2020 el Comité Operativo de Emergencia de la Provincia dictó la Resolución COE N° 32-2020, disponiendo en su artículo primero "aprobar el Protocolo para la flexibilización de actividades deportivas – primera etapa", que como anexo único forma parte de la presente Resolución;

Que en su artículo tercero, la referida Resolución deja establecido que las Autoridades Locales de cada jurisdicción serán las encargadas de disponer las modalidades en la forma en que llevarán a cabo las actividades y deberán fiscalizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el protocolo aprobado;

Que en el ámbito del municipio existen clubes deportivos que deberán reiniciar paulatinamente sus actividades dentro de las limitaciones previstas por el C.O.E., entre los que se encuentran el Club Unión Aconquija., San José F.C., Tucumán Rugby Club y Jockey Club de Tucumán

Que las mencionadas instituciones podrán retomar su actividad solamente para preparación física y no para la práctica de deportes, de acuerdo al protocolo presentado que forma parte del presente como Anexo I;

Que, de tal modo, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5.529 y la Resolución COE N° 32-2020;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: HABILITASE la actividad de preparación física en los clubes Unión Aconquija., San José F.C., Tucumán Rugby Club y Jockey Club de Tucumán, en el marco del estricto cumplimiento del Protocolo para la flexibilización de actividades deportivas – primera etapa, aprobado por Resolución COE N° 32-2020.

*me
pells*



Municipalidad de Yerba Buena

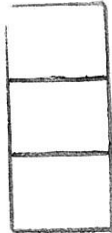
DECRETO: Nº 204

08 JUN 2020

ARTICULO SEGUNDO: APRÚEBASE el PROTOCOLO PREVENCIÓN COVID-19 de REINICIO DE ACTIVIDADES DE CLUBES DEL MUNICIPIO DE YERBA BUENA: Club Unión Aconquija., San José F.C., Tucumán Rugby Club y Jockey Club de Tucumán, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE del presente Decreto a los Clubes interesados a través de la Secretaría de Gobierno.-

ARTICULO CUARTO: COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-



[Signature]
PABLO E. MACCHIAROLA SARULLE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Yerba Buena



[Signature]
MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



08 JUN 2020

ANEXO I

CLUBES DEL MUNICIPIO DE YERBA BUENA: Club Unión Aconquija., San José F.C., Tucumán Rugby Club y Jockey Club de Tucumán.

PROTOCOLO PREVENCIÓN COVID-19 DE REINICIO DE ACTIVIDADES**CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROTOCOLO:**

Los recursos humanos (profesores, entrenadores, porteros, utileros, ordenanzas y otros) que participarán de este protocolo deberán estar excluidos de los grupos de riesgo ante el COVID-19 estipulados por la O.M.S.

Por tratarse de un protocolo en el que depende la responsabilidad de cada individuo, apoyada en su madurez, solicitamos el permiso para entrenar con jugadores de 14 años y mayores a esa edad, como primer paso.

Todo jugador que desee entrenarse, debe estar excluido de los grupos de riesgo determinados por la O.M.S., bajo declaración jurada personal (18 años a mayores) o de su madre/padre/tutor legal (hasta 18 años de edad) recopilada por medios electrónicos/digitales.

El horario fijado para establecer los turnos de entrenamiento será entre las 10.00 y las 18.30hs de lunes a sábados, evitando los horarios de bajas temperaturas.

No se entrenará en caso de lluvia, temperatura inferior a 10°C o inclemencias climáticas.

Cada club integrante de esta propuesta deberá presentar además ante la dirección de deporte municipal, para su aprobación, el plan y esquema para control de la propagación del virus, adaptado a sus propias instalaciones.

1- EL MEDIO PARA LLEGAR AL CLUB Y EL CONTROL DE ACCESO:

Requisitos para que en portería se le permita el ingreso al club.

Cada club presentará una lista diaria en su acceso/portería detallando los jugadores permitidos en cada turno, por horario.

Todos los convocados a un turno deberán presentarse no más de 5 minutos antes del inicio de su turno para poder ingresar.

Sólo podrán ingresar al club los jugadores socios detallados en la lista del turno de entrenamiento próximo a comenzar y sus entrenadores.

Si un jugador acudiera acompañado por un padre/madre/familiar o tutor, los mismos deberán permanecer afuera de las instalaciones.

Los jugadores no podrán asistir en medios de transporte compartidos entre ellos, con la excepción de aquellos que pertenezcan a un mismo núcleo familiar.

Las personas que se presenten en el club sin barbijo propio colocado correctamente, NO PODRÁN INGRESAR AL CLUB.

2- UNA VEZ EN EL CLUB, ANTES DE COMENZAR EL ENTRENAMIENTO:

Requisitos para que el jugador pueda permanecer en las instalaciones.

Una vez en el club, los jugadores BAJO NINGÚN CONCEPTO podrán acercarse a otra persona a menos de 10 metros, considerando el amplio espacio del que se dispone en las cuatro instituciones.

MC
DEUT

Nº 204

08 JUN 2020

Los jugadores deberán presentarse ante el responsable del entrenamiento con alcohol en gel personal/alcohol diluido/desinfectante.

Será obligatorio que todos los jugadores desinfecten sus manos antes de comenzar la práctica.

Los jugadores deberán presentarse con su botella de hidratación personal.

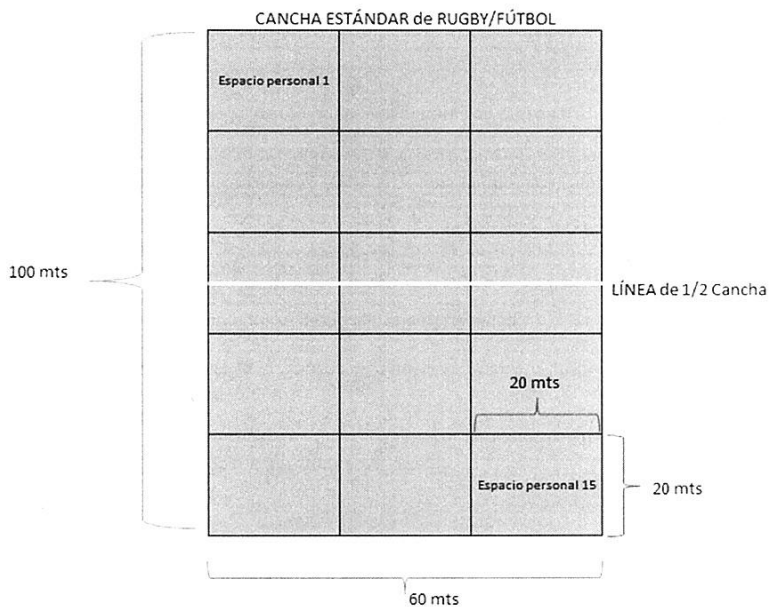
Los jugadores se presentarán con la indumentaria acorde para el entrenamiento, ya que NO DISPONDRÁN de vestuarios ni instalaciones edilicias de ningún tipo para cambiarse.

3- LOS ENTRENAMIENTOS:

Requisitos para que el entrenamiento se desarrolle con normalidad.

Considerando las dimensiones de 1 cancha estándar de rugby o fútbol, en ambos casos disponemos de 1 área de 100mts x 60mts.

Por estas dimensiones, podemos disponer que cada jugador permanezca en un espacio personal delimitado por conos/pintura de mínimo 20mts x 20mts.



me

Ningún jugador podrá abandonar su espacio personal durante el entrenamiento.

sum

Serán 15 jugadores por turno, pero los entrenamientos serán individuales, con acciones y trabajos específicos para cada jugador.

Deberán presentarse entrenamientos de acondicionamiento físico y destrezas individuales, sin interactuar con sus compañeros.

El material didáctico será individual para cada jugador, incluidas las pelotas, SIN INTERCAMBIAR NI COMPARTIR.

El entrenador dispondrá de una pausa cada 15 minutos de entrenamiento para que los jugadores desinfecten sus manos.

Cada turno será de 1 hora corrida de entrenamiento y 30 min de pausa para desinfección de materiales que hubieran sido utilizados.

N° 204

08 JUN 2020

4- FIN DEL ENTRENAMIENTO Y RETORNO A SUS HOGARES:

Retirarse inmediatamente para preparar la recepción del próximo turno.

Los jugadores dispondrán de 5 minutos para desinfectarse y despedirse a la distancia mínima de 10 metros una vez finalizado el entrenamiento.

NO podrán permanecer en el club luego de transcurridos 5 minutos del fin de su entrenamiento, dando tiempo al procedimiento de desinfección entre turnos y evitando el cruce con los jugadores asistentes al turno siguiente.

Deberán retirarse con la vestimenta que utilizaron en el entrenamiento. No podrán cambiar su vestimenta ni usar vestuarios una vez finalizado el entrenamiento.

5- TAREAS ENTRE TURNOS (Retirados los jugadores):

A cargo del personal de los clubes.


Desinfección de los materiales utilizados uno por uno (pelotas, escudos, almohadones, conos) con aspersores/rociadores con agua y lavandina, o agua y alcohol por parte de los operarios/empleados del club.

Preparación de los espacios personales para ser utilizados por el próximo turno.

6- EL COMPROMISO DE LOS CLUBES:

Respetar y hacer cumplir el protocolo en cada uno de sus puntos.

Cualquier violación al protocolo significará la INMEDIATA EXPULSIÓN DEL JUGADOR de los turnos de entrenamiento futuros, y además el jugador/socio/empleo/entrenador será pasible de sanciones disciplinarias de la Comisión Directiva, y de sanciones legales a cargo de las autoridades gubernamentales correspondientes.


PABLO E. MACCHIAROLA SARULLE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Yerba Buena




MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



YERBA BUENA,

08 JUN 2020

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA**DECRETO: Nº 205**

VISTO: El Decreto N° 203/09 y su modificatorio, Decreto N° 286/09; y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado Decreto N° 203/09 se dispone la aprobación del Reglamento del *Boletín Oficial Municipal* creado por Ordenanza N° 1.065/00, entre otras medidas administrativas;

Que la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 con motivo de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19) y los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados en consecuencia, ha provocado que desde el 20 de Marzo de 2020 la actividad administrativa pública se viera reducida, resintiéndose así su normal funcionamiento;

Que, dada tal situación, ha resultado materialmente imposible continuar con el procedimiento administrativo establecido por el aludido Decreto N° 203/09 para la publicación en el Boletín Oficial Municipal de ordenanzas y actos administrativos de alcance general dictados durante el receso, apelando ante tal circunstancia y a fin de garantizar la debida publicación y entrada en vigencia de dicha normativa, al uso de las herramientas tecnológicas disponibles, en este caso a la utilización de correos electrónicos de la Dirección de Despacho y de la Dirección de Comunicación, Modernización y Gobierno Abierto;

Que el sistema utilizado durante el período de crisis ha puesto de manifiesto que su implementación a futuro condice totalmente con los criterios de economía, sencillez y eficacia previstos en la Ordenanza de Procedimientos Administrativos vigente;

Que por tal motivo resulta procedente dejar sin efecto los lineamientos establecidos por el Decreto N° 203/09 y su modificatoria, estableciendo normativamente los nuevos parámetros a adoptar para la concreción de las publicaciones en cuestión;

Que, en consecuencia, se debe emitir el acto administrativo pertinente;

Por ello,

///.../3



Fucumín

DECRETO:

N° 205

08 JUN 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: DEJASE SIN EFECTO el procedimiento administrativo establecido en el Decreto N° 203/19 y su modificatorio Decreto N° 286/09, para efectuar las publicaciones de las Ordenanzas, Decretos y demás normativas legales que correspondan en el Boletín Oficial Municipal creado por Ordenanza N° 1.065/00.-

ARTICULO SEGUNDO: TENGASE por aprobado el procedimiento adoptado a partir del 20/03/20 por la Dirección de Despacho y la Dirección de Comunicación, Modernización y Gobierno Abierto para las publicaciones efectuadas en el **Boletín Oficial Municipal**, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO TERCERO: ESTABLECESE a partir de la fecha del presente Decreto el siguiente procedimiento para efectuar la Publicación de las normativas municipales pertinentes en el Boletín Oficial Municipal:

I.- **REMISION DE INSTRUMENTOS LEGALES:** La Dirección de Despacho arbitrará los recaudos necesarios para escanear la normativa municipal que debe publicarse en el Boletín Oficial Municipal -Ordenanzas, Decretos y Resoluciones de alcance general- y remitir a la Dirección de Comunicación, Modernización y Gobierno Abierto, o al área municipal que en el futuro correspondiera y de la cual dependa orgánicamente el Boletín Oficial Municipal, a través del correo electrónico proporcionado a la Dirección de Despacho para tal fin.-

II.- **RECEPCION Y PUBLICACIÓN:** La Dirección de Comunicación, Modernización y Gobierno Abierto -o el área municipal que en el futuro correspondiera- recibirá vía correo electrónico la normativa municipal e instrumentará los medios necesarios para confeccionar los Boletines Oficiales Municipales respectivos y subirlos para su publicación en la página web: <http://datos.yerbabuena.gob.ar> (**Boletín Oficial Digital**), o la que en el futuro se cree al efecto.

III.- **PLAZO PARA EFECTUAR LA PUBLICACION:** La Dirección de Comunicación, Modernización y Gobierno Abierto -o el área municipal que en el futuro correspondiera- una vez recibido el pedido de publicación vía correo electrónico y habiendo respondido "Recibido", tendrá un plazo no mayor a los 10 (diez) días hábiles para efectuar la edición y correspondiente publicación, salvo que el pedido revista el carácter de **URGENTE**, en cuyo supuesto la publicación se efectuará de manera inmediata.-

IV. **FUNCIONES:** La Dirección de Comunicación, Modernización y Gobierno Abierto o el área municipal que en el futuro correspondiera deberá:

- Recibir de la Dirección de Despacho, vía correo electrónico, los instrumentos pertinentes para su publicación en el Boletín Oficial Municipal.-
- Confeccionar el nuevo ejemplar y subirlo a la página web indicada en el punto II.-
- Editar por escrito los ejemplares para su distribución, archivo y eventual venta.-

///...2/3



Municipalidad de Yerba Buena Tucumán

08 JUN 2020

205

DECRETO:

- Las ediciones se emitirán los días viernes o, para el supuesto de tratarse éste de día inhábil, su publicación se realizará el siguiente día hábil administrativo.-
- Distribuir un ejemplar del Boletín Oficial Municipal a la Dirección de Despacho de Intendencia, a la Dirección de Registro Normativo, a la Dirección de Asuntos Jurídicos y al Honorable Concejo Deliberante.-
- Llevar el archivo de las publicaciones realizadas, debidamente autenticadas con la firma de la autoridad a cargo.-
- Recibir los pedidos que efectuó el área municipal respectiva para que se utilice el Boletín Oficial Municipal como medio de notificación a interesados y/terceros.-

ARTICULO CUARTO: COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, registre en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-



Dr. MANUEL ALBERTO COUREL
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

YERBA BUENA, 13 DE MARZO DE 2020.-

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**ORDENANZA N°: 2248****VISTO:**

Las Ordenanzas N° 1912 y 1998; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 1912, sancionada el 27 de noviembre de 2012, se hace lugar a la solicitud formulada por el Sindicato de Obreros y Empleados de la Municipalidad de Yerba Buena mediante Expediente N° 439/12, de donación de los terrenos involucrados en la permuta autorizada por Ordenanza N° 1783, para la construcción de viviendas destinadas a los empleados municipales que sean afiliados a dicho Sindicato;

Que a fin de resguardar el destino al que se condiciona la donación al Sindicato, en el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 1912 se establece que “queda expresamente prohibida la transferencia del inmueble en cuestión para un fin distinto al de viviendas para afiliados al Sindicato de Obreros y Empleados de la Municipalidad de Yerba Buena, siendo ésta una condición resolutoria o cargo”;

Que, a su vez, el Artículo Cuarto de la referida Ordenanza N° 1912 obliga al Sindicato, como condición resolutoria, que deberá “efectuar sorteo público para la adjudicación, en caso de que el número de afiliados inscriptos y que reúnan los requisitos correspondientes superen a la cantidad de viviendas que pudieran ejecutarse”;

Que mediante Ordenanza N° 1998, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 23 de septiembre de 2014, se dispone –sin considerando alguno que lo fundamente, la eliminación de los Artículos Tercero y Cuarto de la Ordenanza N° 1912, sancionada el 27 de noviembre de 2012;

Que la referida Ordenanza N° 1998 resulta nula de nulidad absoluta, al carecer de sustento factico y jurídico que la avale, lo cual se advierte con solo considerar que carece de considerando alguno;

Que, a su vez, dicha Ordenanza N° 1998 modifica ex post facto dos condiciones esenciales en base a las cuales se dispuso la donación al Sindicato de Obreros y Empleados de la Municipalidad de Yerba Buena mediante Ordenanza N° 1912, alterando su causa y finalidad, vigentes de acuerdo a lo expresamente considerado en el segundo párrafo de sus Considerandos;

Que resulta necesario a la vez la modificación de la Ordenanza 1912 para adecuar la misma a la realidad jurídica y social de los adjudicatarios;

Que el fin de la Ordenanza 1912 esta expresado en el 2° párrafo del considerando que promueve la necesidad de gestionar la construcción de viviendas destinadas a los empleados municipales afiliados al Sindicato Municipal, mientras que en el considerando 3° se pretende satisfacer las necesidades de los obreros y empleados municipales;

Que esta finalidad se ve frustrada por la exclusión de los empleados y obreros que no se encuentren afiliados al Sindicato, generando una violación manifiesta a la garantía constitucional de igualdad ante la ley, en tanto crea un privilegio inadmisibles por el solo hecho de ser afiliado a un Sindicato;

Que el principio de justicia social propugnado en dicho párrafo, resulta vulnerado al establecer privilegios y discriminaciones entre los empleados municipales afiliados y no afiliados;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: **Raúl Alberto Villarrubia**
Pro-Secretario
H.C.D. de Y. Buena
a cargo de la Secretaría

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena


RAÚL VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA


Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena

**ORDENANZA N°: 2248****POR ELLO:****EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA****ARTÍCULO 1°: DERÓGASE** la Ordenanza N° 1998.-**ARTÍCULO 2°: MODIFICAR** el Artículo 3° de la Ordenanza 1912 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Queda expresamente prohibida la transferencia del inmueble en cuestión para un fin distinto al de viviendas para empleados de la Municipalidad de Yerba Buena, siendo esta también una condición resolutoria o cargo".-

ARTÍCULO 3°: MODIFICAR el Artículo 4° de la Ordenanza 1.912, en que quedará redactado de la siguiente forma:

El Sindicato Municipal, deberá efectuar el registro de los posibles beneficiarios, que serán aquellos empleados municipales que no posean viviendas y reúnan las demás condiciones exigidas por el IPVYDU. Debiendo también como condición resolutoria, efectuar sorteo público para la adjudicación, en caso de que el número de inscriptos que reúnan los requisitos correspondientes, superen a la cantidad de viviendas que pudieran ejecutarse.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL****Firmado: Raúl Alberto Villarrubia**
Pro-Secretario
H.C.D. de Y. Buena
a cargo de la Secretaría**Héctor Rodolfo Aranda**
Presidente
H.C.D. de Y. Buena
RAÚL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENADirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena



YERBA BUENA, 08 JUN 2020
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: N° 212

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.248, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial N° 1 de fecha 13/03/20, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 19/05/20, que diera origen al Expte. N° 3255-M17(I)-H-20; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se deroga la Ordenanza N° 1998 y se modifican los Artículos 3° y 4° de la Ordenanza N° 1912;

Que, sometido el Proyecto de Ordenanza a dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, a fs. 05 se aconseja su Promulgación en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el Art. 47 inc. 1) de la Ley N° 5529;

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos a fs. 06 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: TENGASE POR PROMULGADA la Ordenanza Municipal N° 2.248, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial N° 1 de fecha 13/03/20, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE. Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



ALFREDO A. ALFIERI
Sec. de Planificación y Gestión de
Infra. Púb. y Servicios Urbanos
Municipalidad de Yerba Buena



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



YERBA BUENA,

12 MAY 2020

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA**DECRETO: N° 178**

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.257, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión de Alargue N° 2 de fecha 07/05/20, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal en igual fecha, mediante Expte. N° 3085-M17(I)-H-20; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueban Protocolos de Higiene y Seguridad Obligatorio Covid-19, que como Anexos 1, 2 y 3 forman parte integrante del Proyecto en cuestión, de cumplimiento obligatorio para el ejercicio de cada una de las actividades que contemplan (comercios, oficinas, servicios profesionales y oficios domiciliarios), a partir de la habilitación de su ejercicio por parte del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, asimismo, el Proyecto faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer protocolos específicos para ciertas actividades que por sus particularidades así lo requieran, sancionando finalmente (Artículo Tercero) con multas de entre 100 y 1.000 lts. de nafta súper YPF, e incluso clausura e inhabilitación, para supuestos de incumplimiento a la norma;

Que, sometido el Proyecto de Ordenanza a dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, a fs. 12 se aconseja su Promulgación en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el Art. 47 inc. 1) de la Ley N° 5529;

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos a fs. 13 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.257, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión de Alargue N° 2 de fecha 07/05/20, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE. Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

FAG.-

ALFREDO A. ALFIERI
Sec. de Planificación y Gestión de
Infra. Púb. y Servicios Urbanos
Municipalidad de Yerba Buena



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

PABLO E. MACCHIAROLA SARULLI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Yerba Buena

YERBA BUENA, 13 DE MARZO DE 2.020.-

**CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA****ORDENANZA N°: 2249****VISTO:**

Las Ordenanzas N° 1573 y 1911; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 1573 se crea el Servicio Automóvil de Alquiler Yerba Buena (SAAYB);

Que mediante diversos Expedientes numerosos titulares de licencias solicitaron se autorice por vía de la excepción las transferencias de las mismas, lo que demuestra la necesidad de modificar lo normado hasta el presente en este tema;

Que es necesario transparentar una práctica que se da actualmente donde se vendieron de manera irregular licencias de taxis;

Que mediante la Ordenanza N° 1911 se modifican Artículos de la Ordenanza N° 1573, resultando estos cambios en perjuicio de los titulares de Licencias de Taxis;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: MODIFÍQUESE el Artículo Décimo de la Ordenanza N° 1911, el que será reemplazado por el Artículo Vigésimo Noveno de la Ordenanza N° 1573, quedando redactado de la siguiente manera:

El titular de una licencia del SAAYB, previa autorización de la Municipalidad de Yerba Buena, podrá transferir la misma, abonando la tasa prevista, y dando cumplimiento:

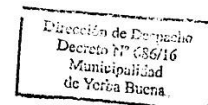
- a) El titular vendedor, debe cumplir con los siguientes requisitos:
- 1) Acreditar la vigencia de la licencia y, mediante acta notarial, realizar la renuncia de derechos sobre la misma; y la cesión de la licencia al beneficiario o comprador.
 - 2) Haber explotado el servicio durante por lo menos 2 (dos) años, salvo circunstancia extraordinaria debidamente acreditada.
 - 3) Libre deuda infraccionario otorgado por el Tribunal Municipal de Faltas de la Ciudad de Yerba Buena.
 - 4) Libre deuda de la licencia, otorgada por la Dirección de Rentas Municipales.
 - 5) Cuando la transferencia sea sin la unidad automotor, deberá obtener el certificado de inspección que acredite que el vehículo se encuentra despojado de todo accesorio previsto para la prestación del SAAYB.
- b) El comprador, debe cumplir con los siguientes requisitos:
- 1) Los establecidos en la presente Ordenanza para ser titular de la licencia del SAAYB.
 - 2) En caso de no continuar explotando el servicio con la misma unidad automotor del vendedor, la nueva unidad se ajustará a las exigencias.
 - 3) Técnicas conforme a la modalidad del servicio que prestaba el vendedor y no podrá ser inferior en modelo, a la que se reemplazará.
 - 4) Ajustarse en todo a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: **Raúl Alberto Villarrubia**
Pro-Secretario
H.C.D. de Y. Buena
a cargo de la Secretaría

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA



**ORDENANZA N°: 2249**

ARTÍCULO 2°: MODIFÍQUESE el Artículo Décimo Sexto de la Ordenanza N° 1911, el que quedará redactado de la siguiente manera:

En caso de fallecimiento o incapacidad permanente del titular, se transferirá en forma automática la licencia a favor del cónyuge supérstite, descendientes, o personas menores de edad o incapacitadas que hubieren estado a cargo del causante al producirse su fallecimiento o incapacidad. En caso de que la transferencia se realice a favor de personas menores, la explotación estará a cargo del representante legal, aplicándose en lo pertinente las disposiciones del Código Civil.

Dentro de los 90 (noventa) días de acaecido el fallecimiento, o de los 180 (ciento ochenta) días de la causa determinante de incapacidad permanente, los beneficiarios deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación, una solicitud de transferencia de la licencia a su favor, debiendo acompañar la documentación correspondiente que acredite la defunción o incapacidad permanente y el parentesco o dependencia con el causante, además de toda la documentación requerida para la renovación de la licencia. La falta de presentación en término de la solicitud e instrumentos mencionados dará lugar a la caducidad de la licencia.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: Raúl Alberto Villarrubia
Pro-Secretario
H.C.D. de Y. Buena
a cargo de la Secretaría

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena.



YERBA BUENA,

12 JUN 2020

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

N° 218

DECRETO:

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.249, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial N° 1 de fecha 13/03/20, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 19/05/20, que diera origen al Expte. N° 3256-M17(I)-H-20; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo (Artículo Primero) se modifica el Artículo Décimo de la Ordenanza N° 1911, reemplazándolo por el Artículo Vigésimo Noveno de la Ordenanza N° 1573, estableciendo los requisitos que deberán cumplir los titulares vendedores de licencias del SAAYB, y los compradores de las mismas, para la transferencia de dichas licencias;

Que, asimismo, el Artículo Segundo del Proyecto de Ordenanza en cuestión modifica el Artículo Décimo Sexto de la Ordenanza N° 1911, determinando el procedimiento a seguir para las transferencias de licencias en caso de fallecimiento o incapacidad de su titular;

Que, a fs. 6/9 la Secretaría de Gobierno y la Dirección de Tránsito y Transporte manifiestan su conformidad con el texto puesto a consideración;

Que, sometido el Proyecto de Ordenanza a dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, a fs. 10 se aconseja su Promulgación en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el Art. 47 inc. 1) de la Ley N° 5529;

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Gobierno a fs. 11 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: TENGASE POR PROMULGADA la Ordenanza Municipal N° 2.249, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial N° 1 de fecha 13/03/20, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

FAG.-

PABLO E. MACCHIARELLA SARULLE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Yerba Buena



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

YERBA BUENA, 21 DE MAYO DE 2020

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**ORDENANZA N°: 2258****VISTO:**

El Decreto 166 de fecha 15 de abril de 2020 emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal y la ordenanza 2255 que refrendaba el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que si bien la emergencia generada por la pandemia del Covid 19, impulsó el dictado de ordenanzas y otras normas, a la vez de establecer protocolos de funcionamiento de los establecimientos comerciales y otras medidas para garantizar la salud de la población;

Que las medidas preventivas impuestas desde la provincia y el municipio demostraron su eficacia y eficiencia, donde muchas de ellas fueron sancionadas sabiendo de la temporalidad de las mismas y la necesidad de poder tomar otras medidas o modificar las ya tomadas, dados nuevos acontecimientos en la vida comercial y social de Yerba Buena;

Que algunas normas tomadas al inicio del "Aislamiento Social preventivo y obligatorio" dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional fueron flexibilizadas con sucesivos decretos de necesidad y urgencia a efectos de lograr superar la cuarentena dictada oportunamente. Y eso hace necesario el suspender la aplicación de algunas normas para posibilitar una salida ordenada y progresiva de la mencionada cuarentena;

Que no es procedente el derogar normas que a futuro podrían resultar necesarias ante un recrudecimiento de la pandemia y por tanto corresponde el suspender la aplicación de esa norma y observar el desarrollo de los acontecimientos para tomar medidas de fondo;

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO PRIMERO: SUSPÉNDASE la aplicación de la Ordenanza N° 2255, sancionada el 21 de abril de 2020.-

ARTICULO SEGUNDO: Las disposiciones de la presente ordenanza no se aplicarán a las actuaciones administrativas en trámite, las que continuarán regidas por las normas bajo las cuales se iniciaron.-

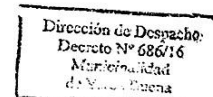
ARTÍCULO TERCERO: Si las medidas de nulidad generaran el levantamiento del Aislamiento Preventivo Social, las restricciones en Tránsito, etc., la Ordenanza 2.255: quedará Ipso-Facto Derogada.-

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Firmado: Raúl Alberto Villarrubia
Pro-Secretario
H.C.D. de Y. Buena
a cargo de la Secretaría

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena


 RAÚL A. VILLARRUBIA
 PRO-SECRETARIO
 H.C.D. YERBA BUENA





YERBA BUENA, **12 JUN 2020**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: N° 219

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.258, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial N° 4 de fecha 21/05/20, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 26/05/20, que diera origen al Expte. N° 3339-H-20; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se suspende la aplicación de la Ordenanza N° 2255, sancionada el 21/04/20, que refrendaba el Decreto N° 166 dictado por el Departamento Ejecutivo;

Que, a fs. 5/8 la Secretaría de Gobierno y la Dirección de Tránsito y Transporte manifiestan su conformidad con el texto puesto a consideración;

Que, sometido el Proyecto de Ordenanza a dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, a fs. 09 se aconseja su Promulgación en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el Art. 47 inc. 1) de la Ley N° 5529;

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Gobierno a fs. 10 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: TENGASE POR PROMULGADA la Ordenanza Municipal N° 2.258, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial N° 4 de fecha 21/05/20, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE. Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



Pablo E. Macchiarella Sarulle
PABLO E. MACCHIARELLA SARULLE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Yerba Buena



Mariano Campero
MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

YERBA BUENA, 21 DE MAYO DE 2.020.-

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**ORDENANZA N°: 2259****VISTO:**

El Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°1/1 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial en fecha 13 de Marzo de 2.020, y

CONSIDERANDO:

Que la situación de aislamiento social preventivo dispuesta, ha provocado un perjuicio económico incalculable en el sector comercial de nuestro municipio, y

Que es atribución de este concejo deliberante, según lo dispuesto por la ley N°5.529, dictaminar, crear y eximir tributos de orden municipal;

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO PRIMERO: EXÍMASE a los sujetos empadronados en el Tributo de Higiene y seguridad en la categoría de Mediano y Gran contribuyente, que acrediten nula facturación en los periodos ABRIL, MAYO Y JUNIO de 2020, del pago del importe mínimo mensual establecido en el artículo quinto de la ordenanza N° 2219 para los periodos referidos..-

ARTICULO SEGUNDO: EXÍMASE a los sujetos empadronados en el Tributo de Higiene y seguridad en la categoría de Pequeño contribuyente, en los periodos ABRIL, MAYO Y JUNIO de 2020, del pago del importe mínimo mensual establecido en el artículo quinto de la ordenanza N° 2219 para los periodos referidos.-

ARTÍCULO TERCERO: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para emitir la reglamentación necesaria para la correcta aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-

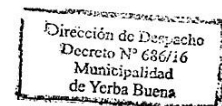
ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: **Raúl Alberto Villarrubia**
Pro-Secretario
H.C.D. de Y. Buena
a cargo de la Secretaría

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA





YERBA BUENA, **12 JUN 2020**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: Nº 217

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.259, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial N° 4 de fecha 21/05/20, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 26/05/20, que diera origen al Expte. N° 3338-H-20; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se exige a los sujetos empadronados en el Tributo de Higiene y Seguridad en la categoría de Mediano y Gran Contribuyente, que acrediten nula facturación en los períodos ABRIL, MAYO Y JUNIO, del pago del importe mínimo mensual establecido en el artículo quinto de la Ordenanza N° 2219 para los períodos referidos (Artículo primero);

Que, asimismo, en su Artículo Segundo, se exige sin limitaciones a los Pequeños Contribuyentes del pago de dicho Tributo en iguales períodos;

Que, a fs. 05 la Secretaría de Hacienda toma conocimiento y manifiesta su conformidad con el texto puesto a consideración;

Que, sometido el Proyecto de Ordenanza a dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, a fs. 06 se aconseja su Promulgación en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el Art. 47 inc. 1) de la Ley N° 5529;

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Hacienda a fs. 07 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: TENGASE POR PROMULGADA la Ordenanza Municipal N° 2.259, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial N° 4 de fecha 21/05/20, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

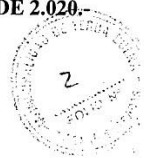
FAG.-

C.P.N. HERNÁN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

YERBA BUENA, 21 DE MAYO DE 2020.

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENAORDENANZA N°: 2260VISTO:

La actual situación de emergencia sanitaria que vive el país y el correlativo detrimento económico y social que la misma viene produciendo; y

CONSIDERANDO:

Que la situación enunciada conlleva la necesidad de tomar medidas económicas y sociales de urgencia con la mayor premura posible;

Que dicha situación económica general del país es delicada y cada día de la cuarentena obligatoria trae aparejado mayor detrimento económico – social;

Que la toma de decisiones en ese sentido debe tener la mayor participación posible de parte del ciudadano y principales destinatarios de las mismas, verbigracia, comercios en general, gastronómicos, cuentapropistas, prestadores de servicios, etc.;

En tal sentido es necesario crear los ámbitos propicios para garantizar la participación efectiva de los mismos con la mayor pluralidad de sectores representados;

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO PRIMERO: Crease el “*Comité de Emergencia Social y Económica de Yerba Buena*” (CESEYB) con la finalidad de integrar a los distintos factores que intervienen en las principales actividades productivas, económicas y sociales de la Ciudad de Yerba Buena, en un espacio común de análisis, debate y formulación sobre las distintas problemáticas emergentes por la pandemia originada por el Covid19, la consecuente cuarentena dictada por el Poder Ejecutivo Nacional y el Gobierno de la Provincia, y su impacto en la realidad del municipio.-

ARTICULO SEGUNDO: El CESEYB tendrá como objetivos:

- a) Fortalecer la participación ciudadana, a través de la institucionalización de una nueva modalidad de ejercicio democrático.
- b) Fomentar el dialogo, la generación de consensos entre los distintos grupos de interés y la responsabilidad colectiva en la formulación de políticas públicas.
- c) Contribuir a la articulación y desarrollo de las distintas realidades socio-económicas de la ciudad.

ARTÍCULO TERCERO: Para el cumplimiento de los objetivos, el CESEYB tendrá las siguientes atribuciones:

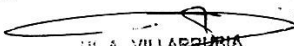
- a) Asesorar al Poder Ejecutivo y Legislativo Municipal, cuando le sea requerido, en materia de inversión, políticas públicas o programas que alcancen a la ciudad, vinculados a cuestiones económicas, productivas o sociales.
- b) Emitir opinión, informes o propuestas, por propia iniciativa o a pedido del Poder Ejecutivo o Legislativo Municipal, sobre temas de su incumbencia.
- c) Elaborar y/o presentar estudios e informes que, basados en una alta rigurosidad técnica, contribuyen a mejorar la toma de decisiones sobre políticas municipales de índole económica o social.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: **Raúl Alberto Villarrubia**
Pro-Secretario
H.C.D. de Y. Buena
a cargo de la Secretaría

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

Dirección de Despacho
Decreto N° 6346
Municipalidad
de Yerba Buena


 RAÚL A. VILLARRUBIA
 PROSECRETARIO
 H.C.D. DE YERBA BUENA

**ORDENANZA N°: 2260**

ARTÍCULO CUARTO: Los dictámenes que emita el CESEYB serán fundados, de carácter no vinculantes y deberán expedirse en un plazo no mayor de 30 días. Contendrán además, las opiniones en minoría si las hubiere.-

ARTÍCULO QUINTO: El Comité de Emergencia Social y Económica de Yerba Buena tendrá la siguiente composición:

- a) 2 representantes del Poder Ejecutivo Municipal de nivel de Secretario.
- b) 3 representantes del Poder Legislativo Municipal.
- c) 1 representante de cada Colegio Profesional
- d) 2 representante del Sector empresarial de Servicios
- e) 2 representante del Sector empresarial del Comercio
- f) 2 representante del Sector empresarial agropecuario
- g) 2 representante del Sector empresarial inmobiliario
- h) 2 representantes de las Universidades Públicas de la Provincia
- i) 2 representantes de las Universidades Privadas de la Provincia

Los representantes deberán ser designados por cada organismo o sector, luego de una invitación expresa del Poder Legislativo Municipal.

Vale mencionar que la integración final se concretará en la primera reunión a realizar una vez remitidas las invitaciones del caso a las instituciones supra mencionadas.-

ARTÍCULO SEXTO: Los representantes del CESEYB durarán 2 años en sus funciones, y podrán ser reelectos por un periodo.-

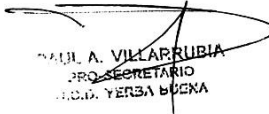
ARTÍCULO SÉPTIMO: Las actividades que desarrollen los miembros del CESEYB serán de carácter "Ad honorem".-

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: **Raúl Alberto Villarrubia**
Pro-Secretario
H.C.D. de Y. Buena
a cargo de la Secretaría

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena


RAÚL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena



YERBA BUENA,

12 JUN 2020**MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA****DECRETO: N° 220 1**

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.260, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial N° 4 de fecha 21/05/20, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 26/05/20, que diera origen al Expte. N° 3337-H-20; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se crea el “*Comité de Emergencia Social y Económica de Yerba Buena*” (*CESEYB*), estableciendo los objetivos del mismo y las atribuciones que les son propias;

Que, asimismo, el Artículo Quinto del indicado Proyecto dispone la integración de dicho Comité con representantes de distintos sectores (Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante, Colegios Profesionales, empresariales y universitarios);

Que, a fs. 6 la Secretaría de Gobierno toma conocimiento y manifiesta su conformidad con el texto puesto a consideración;

Que, sometido el Proyecto de Ordenanza a dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, a fs. 07 se aconseja su Promulgación en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el Art. 47 inc. 1) de la Ley N° 5529;

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Gobierno a fs. 08 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: TENGASE POR PROMULGADA la Ordenanza Municipal N° 2.260, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial N° 4 de fecha 21/05/20, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



Pablo E. Macchiarola Sarulle
PABLO E. MACCHIAROLA SARULLE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Yerba Buena



Mariano Campero
MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA